



“Las inversiones derivadas de la instalación de joven cuyo cónyuge sea o haya sido titular de una explotación que ocupe o haya ocupado un volumen de trabajo de al menos una UTA en algún momento de la vigencia de la sociedad conyugal de gananciales que compongan”.

RESUELVE:

Inadmitir el recurso de reposición interpuesto por María Pomar Moreno.

Que la presente resolución sea notificada al interesado de conformidad con los artículos 58 y 59 de la LRJPAC.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de recibo de la presente notificación (arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, y 10, 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa). Mérida, a 27 de mayo de 2013. La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resol. de 26/07/2011, DOE n.º 147, de 1/8/2011) Fdo. Mercedes Morán Álvarez”.

• • •

ANUNCIO de 1 de julio de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º 0533-S, relativo a ayudas para la adquisición de tierras de secano y regadío en la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013082381)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de la resolución de la ayuda de la Directora General de Política Agraria Comunitaria, relacionada con el expediente 0533-S, abierto al amparo Decreto 10/1999, de 26 de enero, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a D. Diego Mancha Hernández Pacheco, sobre régimen de ayudas para la adquisición de tierras de secano y regadío en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro del acto a notificar se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Estructurales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, sito en la avenida Luis Ramallo, s/n., donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 1 de julio de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Estructurales, CARLOS GUILLÉN NAVARRO.

ANEXO

“Examinada la documentación obrante en el expediente de referencia, acogido a la Orden de 13 de julio de 2004, por la que se convoca la ayuda regulada en el Decreto 10/1999 de 26



de enero, que establece un régimen de ayudas para la adquisición de tierras de secano y regadío, se aprecian los siguientes

HECHOS

Primero. Presentados por el interesado los recibos semestrales justificativos de hallarse al corriente en el pago de los intereses por la compra de tierra correspondientes al periodo de 30 de septiembre de 2011 a 30 de marzo de 2012, esta Administración realiza consulta de oficio para comprobar que el mismo se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, resultando que tiene deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS).

Segundo. Mediante escrito de 12 de marzo de 2013, se requiere al interesado la presentación de certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS), que acredite que se encuentra al corriente de pago en sus obligaciones con la misma.

Tercero. Habiendo transcurrido el plazo de 10 días hábiles otorgados al efecto, sin que el interesado atienda al anterior requerimiento, procede la emisión de la correspondiente resolución de desistimiento de su solicitud de pago de los intereses abonados por la compra de tierra en el referido periodo.

A los hechos descritos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. Los artículos 10 y 11 del Decreto 10/1999, de 26 de enero, por el que se establece el régimen de ayudas para la adquisición de tierras de secano y regadío, condicionan el cobro de la ayuda a la acreditación por parte del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, la Hacienda Autonómica y frente a la Seguridad Social. En el mismo sentido se pronuncia el artículo 10 de la Orden de 13 de julio de 2004.
2. Por su parte, la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura dispone en su artículo 13.1.e) como obligación de los beneficiarios de la ayuda:

"Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y carácter previo al pago que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se establezca reglamentariamente, sin perjuicio de la normativa que sea aplicable a efectos de la presentación telemática de solicitudes y comunicaciones dirigidas a la Administración y sus organismos o entidades de derecho público".
3. El artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (RJAP-PAC) establece que en caso de no adjuntar a la solicitud los documentos preceptivos, una vez concedido plazo para la subsanación de tal falta, se tendrá al interesado por desistido en su petición.

En base a los hechos descritos y anteriores fundamentos de derecho, la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en uso de sus atribuciones legales,

**RESUELVE:**

Declarar a D. Diego Mancha Hernández Pacheco desistido de su petición de cobro de la ayuda para la compra de tierra, correspondiente a los recibos semestrales de 30 de septiembre de 2011 a 30 de marzo de 2012.

Contra esta resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Dirección General de Política Agraria Comunitaria en el plazo de un mes desde la notificación de la presente resolución, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses contados igualmente a partir de la notificación de la presente resolución (artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Mérida a 20 de mayo de 2013. La Directora General de Política Agraria Comunitaria (PD Resolución de 26/07/2011, DOE n.º 147 de 01/08/2011) Fdo. Mercedes Morán Álvarez".

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ANUNCIO de 5 de julio de 2013 por el que se hace pública la convocatoria, por procedimiento abierto, para la contratación mediante acuerdo marco del servicio de "Acompañante de transporte escolar" en centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los cursos escolares 2013/2014 y 2014/2015. Expte.: AM-01-2013. (2013082496)

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios de la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad Económico Administrativa del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.
- c) Obtención de documentación e información:
 1. Dependencia: Unidad Económico Administrativa del Ente Público Extremeño de Servicios Educativos Complementarios.
 2. Domicilio: Edificio III Mileno, avenida Valhondo, s/n.
 3. Localidad y código postal: Mérida (06800).
 4. Teléfono: 924 007905.
 5. Fax: 924 007917.
 6. Correo electrónico: isabel.murillo@gobex.es.
 7. Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>.